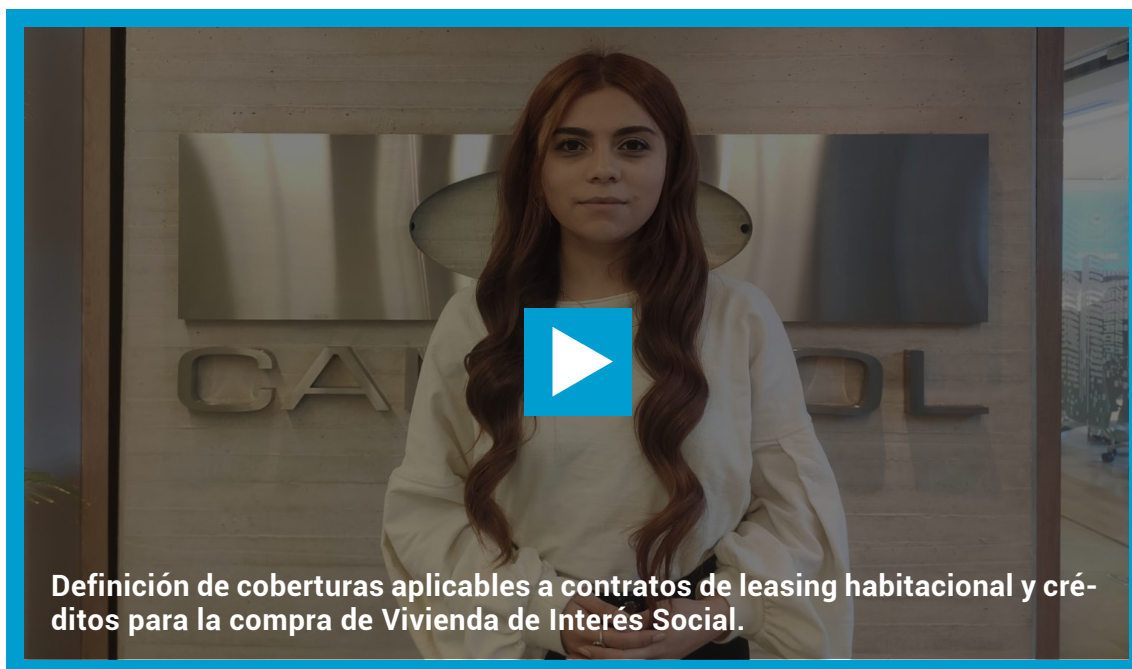


## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 2223 de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Se establecen coberturas para la asignación del subsidio del programa de vivienda "Mi Casa Ya"

Resolución 2224 de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 4

### Suspensión de términos para la prestación del servicio público registral

Resolución 13297 de 2022. Superintendencia de Notariado y Registro.

Seguir leyendo

Pág. 5

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Coberturas aplicables a contratos de leasing habitacional y créditos para la compra de Vivienda de Interés Social



Foto: Freepik.es

#### **RESOLUCIÓN 2223 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 2223 de 2022 modificó la Resolución 3039 de 2021. Esta última, fija los términos y condiciones para el intercambio de flujos de las coberturas de tasa de interés ofrecidas por el Fondo de Reserva, para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (FRECH) respecto de los contratos de leasing habitacional y los créditos para la compra de Vivienda de Interés Social.

Con la expedición de la Resolución 2223 de 2022 se establece en lo que respecta a los créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional que iniciaron a partir del primero 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, lo siguiente:

- Para las viviendas evaluadas en hasta noventa (90) SMLMV por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria o las cajas de compensación, se otorgará un total de 3.433 coberturas de cinco (5) puntos porcentuales, para los créditos y contratos de leasing habitacional que

se hayan desembolsado o iniciado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de las coberturas establecidas en este periodo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.3.1.2 y el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

- Para las viviendas evaluadas por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria o las cajas de compensación, en más de noventa (90) SMLMV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMLMV, o en hasta ciento cincuenta (150) SMLMV, en el caso de las viviendas ubicadas en los municipios y distritos definidos en el artículo 2.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, se otorgará un total de 33.213 coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales, para los créditos y contratos de leasing habitacional que se desembolsaron o iniciaron desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de las coberturas establecidas en este periodo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.3.1.2 y el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.





Foto: Freepik.es

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (*)	No. de coberturas de cinco (5) puntos porcentuales	No. de coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales (**)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)
2020	1.838	18.808	330.086.712.881,00
2021	1.265	11.735	224.223.707.111,00
2022	330	2.670	49.271.335.362,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.433</b>	<b>33.213</b>	<b>603.581.755.354,00</b>

## Coberturas para la asignación del subsidio del programa de vivienda “Mi Casa Ya”



Foto: Freepik.es

### RESOLUCIÓN 2224 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con la Resolución 2224 de 2022 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificó la Resolución 3041 de 2021, por medio de la cual se fijó los términos y condiciones para efectuar el intercambio de flujos de la cobertura de tasa de interés del programa “Mi Casa Ya”.

Al respecto, para solicitudes de asignación del subsidio familiar de vivienda en el desarrollo del Programa Mi Casa Ya a partir del primero (1°) de enero de 2020, se estableció que:

- Para las viviendas que de acuerdo con el avalúo comercial del respectivo establecimiento de crédito, la entidad de economía solidaria o la caja de compensación familiar al momento en el que la familia solicite la asignación del subsidio, sean de hasta noventa (90) SMLMV, se otorgará un total de 47.364 coberturas 5 (cinco) puntos porcentuales, para los créditos de leasing habitacional que se desembolsen o inicien desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de las coberturas de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

- Para las viviendas que de acuerdo con el avalúo comercial del respectivo establecimiento de crédito, la entidad de economía solidaria o la caja de compensación familiar al momento en el que la familia solicite la asignación del subsidio, sean mayor de noventa (90) SMLMV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMLMV, o en hasta ciento cincuenta (150) SMLMV, en el caso de las viviendas ubicadas en los municipios y distritos definidos en el artículo 2.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, será otorgado un total de 113.267 coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales, para los créditos de leasing habitacional que se desembolsen o inicien desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de las coberturas de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (*)	No. de coberturas de cinco (5) puntos porcentuales	No. de coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales (**)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)
2020	10.534	24.097	438.794.853.698
2021	18.430	43.870	818.859.535.026
2022	18.100	44.600	863.151.327.425
2023	300	700	47.919.697.490
<b>TOTAL</b>	<b>47.364</b>	<b>113.267</b>	<b>2.168.725.413.639</b>

## Se suspenderán términos para la prestación del servicio público registral entre el 02 y 06 de enero de 2023



### RESOLUCIÓN 13297 DE 2022. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Superintendencia de Notariado y Registro, por medio de la Resolución 13297 de 2022 ordenó la sus-

pensión de términos y la no prestación del servicio público registral en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, desde el día 2 de enero de 2023 hasta el 6 de enero del mismo año.

## SABÍAS QUE...

### El ministro de Transporte se pronunció sobre las prioridades, acciones y retos de la cartera para los próximos cuatro años de Gobierno

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. MINISTERIO DE TRANSPORTE. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González, durante su intervención en el XIX Congreso Nacional de la Infraestructura, el cual fue organizado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), anunció que entre las prioridades del Gobierno Nacional para este sector se encuentran mejorar la conectividad y accesibilidad, al igual que avanzar en la planeación de la intermodalidad de la infraestructura de transporte.

Para ello, desde el Ministerio de Transporte se priorizarán proyectos que busquen, entre otras cosas,



Foto: <https://www.mintransporte.gov.co/>

el mantenimiento de canales navegables en Barranquilla, Pinillos, Mompox y el Canal del Dique, ampliaciones y remodelaciones a aeródromos y la adecuación de corredores férreos como La Dorada – Chiriguana, Bogotá – Belencito, la Red Férrea del Pacífico, Bogotá - Férreo Central, y La Felisa – Puerto Berrío.

Por su parte, en cuanto a la construcción de vías terrestres, el Gobierno proyecta una inversión de cerca de 8 billones de pesos a través del programa Caminos Comunitarios para la Paz Total, los cuales alcanzarían los 33. 000 km, del mismo modo que de 6 billones de pesos para las vías primarias y secundarias y 4.3 billones en las vías regionales.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

